IIE · UNAM

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS

UNAM

Noviembre, 2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y FUNCIONES....3
CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DEL IIE....4
CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN Y SUS AUXILIARES....4
CAPÍTULO IV
DE LOS CUERPOS COLEGIADOS....10
Sección A
Del Consejo Interno del IIE....11
Sección B
De la Comisión Dictaminadora....15
Sección C
De la Comisión Evaluadora PRIDE....16
Sección D
Del Comité Editorial....16
Sección E
De los Colegios de Investigadores, de Técnicos Académicos y....16
del Claustro Académico....16
Sección F
De Los Comités y De las Comisiones Auxiliares....18
CAPÍTULO V
DEL PERSONAL ACADÉMICO....19
CAPÍTULO VI
DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN....20
CAPÍTULO VII
DE LAS ÁREAS TÉCNICO-ACADÉMICAS....21
CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA....22
CAPÍTULO IX
DE LOS BECARIOS....23
CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES....23

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1°. - El Instituto de Investigaciones Estéticas (IIE) es una entidad académica adscrita a la Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, y tiene dentro sus objetivos fortalecer las investigaciones que enriquezcan los conocimientos de historia, de estética y de teoría del arte con el fin de contribuir a la cultura humanística, nacional e internacional por medio del trabajo multidisciplinario en los campos de las humanidades y de las ciencias. Formar personal especializado en historia del arte, estudios curatoriales, técnicas materiales y estudios visuales, relativas a la conservación y defensa del patrimonio artístico cultural.

Artículo 2°. - El IIE tiene las funciones siguientes:

I. Proveer a su personal académico las facilidades necesarias para realizar sus actividades bajo los principios de libertad de investigación y de discusión de las ideas, con base en las disposiciones institucionales normativas y presupuestarias;
II. Enmarcar las actividades de su personal académico en planes académicos y de desarrollo institucional;
III. Publicar trabajos de su personal académico y aquellos que se consideren de interés en su materia de estudio de acuerdo con el Reglamento del Comité Editorial del IIE;
IV. Mantener, incrementar, incorporar y desarrollar colecciones, fondos bibliográficos, fotográficos y archivos especializados, incluyendo aquellos provenientes de artistas, instituciones afines y personas físicas que tengan un valor histórico, artístico y/o cultural, incluyendo, entre otros:
    a) Dos bibliotecas especializadas;
    b) Un archivo fotográfico especializado; y
    c) Un archivo documental, histórico y artístico especializado.
V. Coordinar sus actividades con otras entidades y dependencias universitarias e instituciones académicas y culturales externas a la Universidad;
VI. Participar en la docencia a través de los programas de nivel medio superior, licenciatura y posgrado de la Universidad, y de otras instituciones académicas afines a nivel superior, nacionales y extranjeras, mediante cursos, seminarios, otras formas de docencia, tutoría de tesis y otras modalidades para la obtención de títulos y grados;
VII. Promover actividades académicas y de intercambio con instituciones y personas físicas o morales que desarrollen trabajos afines;

VIII. Facilitar la asistencia y participación de su personal académico en actividades académicas de su especialidad, así como la realización de proyectos de trabajo individuales o colectivos aprobados por el Consejo Interno, y en aquellos casos imprevistos que sean aprobados por dicho órgano colegiado, siempre y cuando lo permita la suficiencia presupuestaria;
IX. Recopilar, organizar y difundir información sobre el patrimonio cultural;
X. Intervenir con su valimiento moral y académico en defensa del patrimonio cultural frente a autoridades, instituciones y particulares;
XI. Participar en la difusión del conocimiento académico en las materias de su competencia, y del patrimonio cultural;
XII. Emitir opiniones y diagnósticos especializados cuando se le soliciten o sean de interés general manifestarlo; y
XIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL IIE

Artículo 3º. - Para el cumplimiento de sus funciones el IIE estará estructurado de la manera siguiente:

I. La Dirección;
II. La Secretaría Académica;
III. La Secretaría Técnica;
IV. La Secretaría Administrativa;
V. La Coordinación de Especialización de Historia del Arte;
VI. La Coordinación de Planeación y Vinculación Institucional;
VII. Las áreas de investigación; y
VIII. Las áreas técnico-académicas.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y SUS AUXILIARES

Artículo 4º.- La persona titular de la Dirección tiene las obligaciones y funciones siguientes:

I. Representar al IIE;

II. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto;
III. Formar parte del Consejo Técnico de Humanidades con voz y voto;
IV. Presidir y convocar las reuniones del Consejo Interno, en los términos de la Legislación Universitaria, con voz y voto, y en caso de empate contará con voto de calidad;
V. Presidir el Colegio de Investigadores, el Colegio de Técnicos Académicos, el Claustro Académico, el Comité Editorial, el Comité de Laboratorio de Obras de Arte y la Comisión de Archivos y Bibliotecas y los demás comités y comisiones que se conformen por acuerdo del Consejo Interno del IIE, con excepción de los comités de las revistas dictaminadas y del Comité de Apoyos Académicos;
VI. Proponer al Rector la designación de la persona titular de la Secretaría Académica, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria y demás reglamentos universitarios, y supervisar las labores de ésta;
VII. Proponer a la Secretaría Administrativa de la Universidad una terna de candidatos y candidatas a ocupar la titularidad de la Secretaría Administrativa del IIE, y supervisar las labores de éste;
VIII. Proponer al titular de la Coordinación de Humanidades al titular de la Secretaría Técnica del IIE;
IX. Autorizar la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica, así como a las personas responsables de las coordinaciones y jefaturas de departamento de la estructura orgánica del Instituto;
X. Nombrar y remover a las y los coordinadores de las áreas técnico-académicas y de la Unidad Oaxaca;
XI. Proponer al Consejo Interno el nombramiento del editor o la editora de la revista *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, en los términos del reglamento respectivo;
XII. Proponer al Consejo Interno el nombramiento del editor o la editora de la revista electrónica *Imágenes*; y
XIII. Las demás que le confiere el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 5°. – La persona titular de la Secretaría Académica del IIE tiene las obligaciones y funciones siguientes:

I. Fungir con voz, como secretario o secretaria del Consejo Interno del IIE, del Comité Editorial, del Claustro Académico, del Colegio de Investigadores y del Comité del Laboratorio Nacional de Ciencias para la Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (LANCIC);
II. Sustituir a la persona titular de la Dirección en caso de licencias o comisiones que no excedan de los 60 días naturales;

III. Sustituir a la persona titular de la Dirección en el Consejo Técnico de Humanidades y en el Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes, en los términos de las disposiciones correspondientes;
IV. Conocer las tareas de la persona de Coordinadora de Actividades Docentes;
V. Coordinar el registro de programas de servicio social cuando formen parte de un programa de trabajo anual de un investigador avalado por el Consejo Interno, o cuando los técnicos académicos cuenten con el aval del coordinador de su área de adscripción;
VI. Auxiliar a la Dirección en la elaboración del anteproyecto del presupuesto del IIE;
VII. Apoyar al desarrollo de la investigación, la docencia y las tareas técnico académicas especializadas del Instituto, y gestionar apoyos institucionales para su óptima realización;
VIII. Concentrar, registrar y mantener actualizada la información relativa a las áreas de investigación, los proyectos de investigación, los seminarios, la situación y carrera académica del personal;
IX. Coordinar el programa de superación del personal académico, el de extensión académica y el del servicio social del Instituto;
X. Colaborar con la Dirección en la estructuración del Plan de Desarrollo, del programa anual de trabajo y del informe anual de actividades del IIE;
XI. Representar a la Dirección en los diferentes foros nacionales e internacionales, cuando así le sea requerido;
XII. Verificar la correcta elaboración de los dictámenes y las disposiciones emitidas por las comisiones y supervisar las acciones acordadas por cada uno de los cuerpos colegiados;
XIII. Verificar la correcta elaboración de las actas de los concursos de oposición abiertos o cerrados para su revisión y eventual aprobación por el Consejo Técnico de Humanidades;
XIV. Coordinar de manera permanente con la Secretaría Administrativa del IIE todos los aspectos relativos a la contratación, promoción y diversos trámites académico-administrativos;
XV. Desarrollar todas aquellas actividades que les sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de acuerdo con la naturaleza, atribuciones y funciones de la Secretaría Académica;
XVI. Coordinar las labores del Departamento de Publicaciones, de la Coordinación de Planeación, del Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte y de la Unidad de Información de las Artes; y
XVII. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 6°. – La persona titular de la Secretaría Técnica del IIE tiene las obligaciones y funciones siguientes:

I. Fungir como secretario o secretaria de los comités que auxilian y supervisan las labores de las áreas técnico-académicas: Archivo Fotográfico "Manuel Toussaint", Biblioteca "Justino Fernández", Biblioteca "Beatriz de la Fuente" (Unidad Oaxaca), Archivo Histórico y de Investigación Documental "Eduardo Báez Macías", Departamento de Cómputo, Colegio de Técnicos Académicos y el área de Difusión;
II. Colaborar en la organización logística de los coloquios que organice el IIE o que cuenten con su respaldo institucional, así como participar en la conducción de sus actividades;
III. Coordinar las labores de las áreas técnico-académicas: Archivo Fotográfico "Manuel Toussaint", Biblioteca "Justino Fernández", Biblioteca "Beatriz de la Fuente", Coordinación Unidad Oaxaca, Archivo Histórico y de Investigación Documental "Eduardo Báez Macías", Departamento de informática, los acervos del IIE, así como las labores de Difusión; y
IV. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 7°. – La persona titular de la Secretaría Administrativa del IIE tiene las obligaciones y funciones siguientes:

I. Auxiliar a la Dirección del IIE en la supervisión y control de los asuntos de su competencia;
II. Administrar las partidas presupuestales asignadas al IIE, así como los ingresos extraordinarios del mismo;
III. Atender, supervisar y coordinar los asuntos administrativos del IIE;
IV. Supervisar las labores del personal administrativo adscrito al IIE, e informar periódicamente de las mismas a la persona titular de la Dirección;
V. Auxiliar a la Dirección en la elaboración del proyecto anual del presupuesto;
VI. Informar oportunamente a la persona titular de la Dirección sobre los asuntos administrativos de su interés y del estado de los recursos financieros asignados al IIE;
VII. Auxiliar al personal del IIE en los trámites administrativos dentro de la Universidad;
VIII. Solicitar auditorías al inicio y término de la gestión de la persona titular de la Dirección, así como de los titulares de las Jefaturas y Delegaciones Administrativas en la Unidad Oaxaca;
IX. Realizar los trámites administrativos en los plazos establecidos en la Legislación Universitaria; y

X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 8°. – La Coordinación de Especialización de Historia del Arte se encargará de coordinar y garantizar el adecuado desarrollo académico y administrativo del plan de estudios, conforme a lo aprobado por el Programa de Especialización, Maestría y Doctorado en Historia del Arte, del cual el IIE es entidad participante.

Artículo 9°. – Son funciones de la Coordinación de Especialización de Historia del Arte, las siguientes:

I. Establecer vínculos de colaboración con instituciones académicas, culturales y gubernamentales de México y el extranjero;
II. Fomentar la divulgación permanente de las investigaciones realizadas por el Instituto, mediante conferencias, encuentros, publicaciones y actividades académicas en la región;
III. Elaborar informes académicos y participar en reuniones o comisiones cuando así se requiera; y
IV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 10°. - La Coordinación de Planeación y Vinculación Institucional es un área bajo la supervisión directa de la Dirección del Instituto. Tiene por objetivo colaborar en el seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Institucional, así como en la instrumentación de acciones que impulsen los procesos de planeación, evaluación y vinculación del IIE.

Artículo 11°. - Son funciones de la Coordinación de Planeación y Vinculación Institucional, las siguientes:

I. Colaborar con la Dirección del IIE en el establecimiento y coordinación de procesos de planeación, vinculación y evaluación institucional;
II. Establecer criterios, lineamientos y procedimientos para sustentar las acciones de planeación, evaluación y vinculación, en coordinación con las autoridades y órganos competentes;
III. Diseñar, implementar y, en su caso, actualizar lineamientos para la formulación, evaluación y seguimiento de los planes de trabajo de las áreas técnico-académicas;
IV. Coordinar los estudios, instrumentos y mecanismos necesarios para actualizar y mejorar la planeación y evaluación del Instituto;

V. Proponer objetivos, metas e indicadores estratégicos de corto, mediano y largo plazo que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional (PDI);
VI. Diseñar, aplicar, revisar y, en su caso, actualizar periódicamente, los lineamientos para formular y evaluar los planes de trabajo de las áreas técnico-académicas de la entidad;
VII. Coordinar la elaboración del Informe Anual de Actividades y compilar la información correspondiente a los programas de trabajo, metas alcanzadas y proyectos institucionales;
VIII. Recopilar, evaluar y verificar la información proporcionada por las áreas técnico-académicas en materia de planeación, metas anuales y cumplimiento de objetivos;
IX. Generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y los alcances logrado;
X. Desarrollar estrategias de vinculación nacional e internacional con instituciones académicas, organismos públicos y privados, para impulsar proyectos que generen valor académico, científico o económico;
XI. Asesorar al personal académico respecto a la presentación de proyectos de investigación con financiamiento externo del Instituto;
XII. Representar al Instituto ante la Red Universitaria de Representantes de Internacionalización (RURI) y otros espacios de planeación, vinculación o gestión académica;
XIII. Asistir jurídicamente a la Dirección en la ejecución de acciones que deriven del PDI, y organizar gestiones ante instancias internas y externas conforme al marco normativo universitario;
XIV. Coordinar la redacción, revisión y validación normativa de reglamentos, lineamientos, políticas y demás disposiciones internas del Instituto;
XV. Desarrollar estrategias de vinculación nacional e internacional con instituciones académicas, organismos públicos y privados, para impulsar proyectos que generen valor académico, científico o económico;
XVI. Coordinar la gestión de los convenios de colaboración, en atención a las instrucciones de la Dirección, con el fin de asegurar su adecuada formalización y cumplimiento;
XVII. Brindar asesoría al personal académico para la presentación de proyectos de investigación con financiamiento externo, incluyendo aquellos gestionados a través de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Inovación (SECIHTI), el Programa de Apoyo a Proyectos de la Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT), el Programa de Apoyo a Proyectos para la Innovación y Mejoramiento de la Enseñanza (PAPIME), el Programa de Estancias de Investigación en la UNAM (PREI), entre otros, así como difundir las convocatorias de apoyo a la investigación;

XVIII. Coordinar las actividades relativas a la transparencia y protección de datos personales del Instituto, en su carácter de Enlace de Transparencia y Corresponsable en materia de datos;
XIX. Realizar estudios y trámites para la regularización, integración y resguardo de los acervos como patrimonio universitario;
XX. Coadyuvar con el personal académico en la conceptualización de productos y servicios orientados a la colaboración intersectorial y la transferencia de conocimientos;
XXI. Colaborar cuando así lo determine la Dirección del Instituto, con los cuerpos colegiados, a fin de asegurar la integración oportuna de información que facilite procesos decisorios eficientes y técnicamente sustentados;
XXII. Evaluar los resultados del área y genera informes periódicos de desempeño institucional requeridos por la Dirección; y
XXIII. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Instituto, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Las áreas técnico-académicas y acervos y la Unidad Oaxaca de este Reglamento tendrán un coordinador o coordinadora con las facultades y obligaciones siguientes:

V. Rendir un informe y un plan de trabajo anuales al Consejo Interno del IIE, a través de la Dirección, mediante consulta con los técnicos académicos del área respectiva;
VI. Solicitar a la Secretaría Administrativa del IIE la adquisición de los insumos y servicios necesarios para el buen funcionamiento de las áreas;
VII. Expresar por escrito su opinión razonada acerca del desempeño de los técnicos académicos para fines de evaluación, en los términos de la normatividad aplicable, y tomando en cuenta de manera explícita los informes y proyectos de trabajo aprobados por el Consejo Técnico de Humanidades;
VIII. Participar en los comités o comisiones que se conformen para apoyar y supervisar la actividad del área respectiva; y
IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO IV

DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 13.- Los cuerpos colegiados que integran el IIE son los siguientes:

I. El Consejo Interno;
II. La Comisión Dictaminadora;
III. La Comisión Evaluadora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE);
IV. El Comité Editorial;
V. El Colegio de Investigadores;
VI. El Colegio de Técnicos Académicos;
VII. El Claustro Académico;
VIII. Los Comités y de las Comisiones Auxiliares; y
IX. Los demás que se conformen de acuerdo con la Legislación Universitaria.

Sección A
Del Consejo Interno del IIE

Artículo 14.- El Consejo Interno del IIE es un órgano de consulta necesaria de la Dirección, en los casos que dispongan la Legislación Universitaria y este Reglamento y se encuentra integrado de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Dirección, quien lo preside, con voto de calidad en caso de empate en un asunto;
II. La persona titular de la Secretaría Académica, quien fungirá como Secretaria/o con voz, sólo en ausencia de la persona titular de la Dirección con derecho a voto;
III. Cuatro investigadores, tres definitivos y un suplente, adscritos a la sede de Ciudad Universitaria del IIE;
IV. Una investigadora o investigador definitivo representante del personal académico de la Unidad Oaxaca; y
V. Tres técnicos académicos: dos titulares y un suplente, adscritos a la sede de Ciudad Universitaria del IIE.

Las y los miembros/integrantes señalados en las fracciones I, III, IV y V, cuentan con voz y voto, excepto los suplentes, que cuentan con voz y sin voto y solamente podrán votar en caso de ausencia del titular correspondiente.

La persona representante del personal académico ante el Consejo Técnico de Humanidades asistirá como invitado permanente, con voz y sin voto. En su ausencia asistirá la persona suplente.

Las y/o los representantes ante el Consejo Universitario y ante el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes asistirán cuando se trate algún asunto competencia de sus respectivos consejos, con voz y sin voto.

Artículo 15.- El Consejo Interno del IIE tiene las siguientes funciones:

I. Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente la persona titular de la Dirección;
II. Contribuir a la planificación y desarrollo del IIE;
III. Conocer y opinar sobre las solicitudes de contratación, promoción y definitividad del personal académico, así como de las comisiones, licencias y años sabáticos;
IV. Aprobar o rechazar las solicitudes de recursos económicos para actividades académicas del personal académico, cuando éstas rebasen la cantidad fija establecida de forma anual;
V. Aprobar el uso del logotipo del IIE en actividades en cuya organización participe su personal académico;
VI. Aprobar los criterios, explícitos y públicos, para la evaluación académica del personal académico del IIE;
VII. Publicar todos los años, en la página electrónica del IIE, una lista que indicará el orden en que se realicen contrataciones académicas en distintas áreas, condicionadas a la disponibilidad de recursos y en los términos establecidos en la Legislación Universitaria.
VIII. Organizar las elecciones de los representantes del personal académico ante las diferentes instancias de la Universidad;
IX. Conformar las comisiones permanentes o especiales que se consideren necesarias para atender asuntos académicos, así como conocer y opinar sobre los resultados de sus labores;
X. Opinar sobre las actividades que involucren institucionalmente al IIE;
XI. Conocer y opinar sobre los proyectos de colaboración, convenios y contratos que se celebren con otras instituciones;
XII. Elaborar el reglamento interno del IIE, así como sus modificaciones y someterlas al Consejo Técnico de Humanidades, previa consulta con el personal académico;
XIII. Dar a conocer al personal académico el contenido del orden del día de las sesiones programadas, a través de la página electrónica interna del IIE, y los acuerdos derivados de la sesión, a excepción de los montos aprobados y datos personales, de acuerdo con la Legislación Universitaria aplicable en materia de transparencia;
XIV. Hacer públicos en la página electrónica del IIE los criterios de evaluación académica; y
XV. Las demás que establezca el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 16.- El quórum del Consejo Interno se conformará cuando estén presentes las personas titulares de la Dirección y Secretaría Académica, por lo menos tres consejeros representantes de los investigadores y un representante de los técnicos académicos; o bien cuando estén presentes la persona titular de la Dirección y cuatro consejeros, sean titulares o suplentes, investigadores o técnicos académicos, y además hayan transcurrido quince minutos desde la hora señalada para sesión en la convocatoria. El Consejo Interno sesionará en formato híbrido.

Los consejeros adscritos a la Unidad Oaxaca podrán participar a través de medios electrónicos.

Artículo 17.- En caso de ausencia del representante de la Unidad Oaxaca, tomará su lugar el suplente mencionado en la fracción III del artículo 14.

Artículo 18.- El Consejo Interno se reunirá ordinariamente el primer miércoles de mes, salvo en periodos vacacionales en la Universidad.

Sesionará extraordinariamente en cualquier momento para atender algún asunto relevante, cuando la persona titular de la Dirección, tres miembros del Consejo Interno o la mayoría de los miembros del Colegio de Investigadores o del Colegio de Técnicos Académicos, lo consideren necesario, en cuyo caso la solicitud deberá ser por escrito a la presidencia del Consejo.

Las decisiones del Consejo Interno del IIE se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto. Los consejeros adscritos a las sedes externas podrán emitir su voto mediante medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Las y los investigadores y las y los técnicos académicos elegirán por separado a sus respectivos representantes ante el Consejo Interno, salvo en las sedes externas, donde elegirán conjuntamente a un investigador o una investigadora.

Artículo 20.- Los cargos de las personas representantes de investigadores y técnicos académicos serán por un periodo de dos años. Las personas consejeras podrán reelegirse por un periodo consecutivo y sin límite en forma discontinua. En caso de renuncia de una persona consejera, o de una ausencia por más de tres meses, el o la suplente pasará a ser propietario

Artículo 21.- Las elecciones de las personas representantes de las y los investigadores y de las y los técnicos académicos ante el Consejo Interno, serán

organizadas por dicho cuerpo colegiado aplicando de manera supletoria el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.

Artículo 22.- Para ser elegible como representante de las y los investigadores y de las y los técnicos académicos ante el Consejo Interno deberán cumplir lo siguiente:

I. Ser investigador/a o técnico/a académico/a, definitivo, adscrito al IIE;
II. Ser de reconocida trayectoria;
III. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
IV. No desempeñar algún cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la Universidad al momento de ser electo, ni durante el desempeño de su cargo;
V. Contar con una antigüedad mínima de tres años en el IIE al momento de la elección;
VI. No gozar de año sabático durante el periodo a desempeñar el cargo. Los investigadores podrán renunciar al año sabático en caso de resultar electos; y
VII. No haber sido sancionado en alguna de las faltas graves que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 23.- La elección de las personas representantes de las y los investigadores y de las y los técnicos académicos se realizará de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. La persona titular de la Dirección, previa consulta con el Consejo Interno del IIE, expedirá, el último lunes de enero de cada dos años, una convocatoria la cual establecerá:
    a) Los requisitos para ser elegible y elector;
    b) La lista numerada y en orden alfabético de las y los investigadores y de las y los técnicos académicos, que sean elegibles en cada una de las sedes;
    c) El padrón del personal académico con derecho a voto comprenderá a todas y a todos los investigadores y a todas y a todos los técnicos académicos adscritos al IIE, cuyo nombramiento haya sido aprobado por el Consejo Técnico de Humanidades, siempre y cuando tengan dos años de antigüedad en el IIE, previsto al día de la elección;
    d) Los días, hora y lugar en que tendrán verificativo las elecciones; y
    e) Los nombres de las personas que integrarán las comisiones de vigilancia y de escrutinio, previamente designadas y tomadas por orden alfabético, entre el personal académico. En caso de que un o académico/a desee participar como elegible deberá renunciar

previamente al cargo encomendado en la Comisión de Vigilancia y en su lugar se designará a la persona que le siga conforme al orden alfabético establecido.

II. Las personas consejeras serán electas mediante votación libre, directa y secreta. Las votaciones para elegir representantes de las y los investigadores y de las y los técnicos académicos se efectuarán en forma independiente;

III. En los días señalados para las votaciones, la Comisión de Vigilancia tendrá a su cargo el desarrollo de la elección y el cuidado de la urna, ya sea electrónica o presencial, al cerrarse el plazo para la votación, la Comisión de Escrutinio hará el recuento de votos en sesión a la que podrá asistir el personal académico;

IV. Resultarán electos consejeros propietarios, en cada una de las dos elecciones referidas a Ciudad Universitaria, aquellos que obtengan el mayor número de votos; se reconocerá como suplentes a los que obtengan los lugares subsecuentes en el número de votos;

V. Las y los investigadores adscritos a la Unidad Oaxaca votarán por una persona consejera que los represente. Las y los técnicos académicos adscritos a las sedes externas votarán conjuntamente con los investigadores y serán representados por el o la investigadora que resulte electo;

VI. La Comisión de Vigilancia levantará un acta indicando el resultado de las votaciones y, posteriormente, entregará el original a la Dirección con copia y acompañada de la documentación comprobatoria, a la persona que presida el Consejo Técnico de Humanidades; y

VII. En caso de empate, deberá convocarse a nuevas elecciones en las que sólo serán elegibles los votados en la primera elección que hayan obtenido igual número de votos.

Sección B
De la Comisión Dictaminadora

Artículo 24.- La Comisión Dictaminadora es un órgano colegiado de apoyo en las valoraciones académicas que se realizan al personal académico del IIE.

En los nombramientos que correspondan al Consejo Interno, éste buscará que haya equidad de género y representación de las diferentes áreas de investigación.

Artículo 25.- La Comisión Dictaminadora se integrará de conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria.

Artículo 26.- La Comisión Dictaminadora tiene las siguientes funciones:

I. Dictaminar los concursos de oposición del personal académico y sus solicitudes de definitividad y/o promoción;
II. Opinar respecto a los términos de los contratos del personal académico, en los casos previstos en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico;
III. Someter al Consejo Técnico de Humanidades sus resoluciones para su ratificación;
IV. Evaluar otros asuntos académicos que el Consejo Interno del IIE le turne; y
V. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

Sección C
De la Comisión Evaluadora PRIDE

Artículo 27.- Para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) existirá en el IIE una Comisión Evaluadora cuya integración y funcionamiento se regirá de acuerdo con la convocatoria y lineamientos vigentes del Programa. Dicha Comisión Evaluadora deberá presentar sus dictámenes ante el Consejo Técnico de Humanidades para su resolución definitiva.

Sección D
Del Comité Editorial

Artículo 28.- Las funciones e integración del Comité Editorial se establecen en el Reglamento del Comité Editorial del IIE.

Sección E
De los Colegios de Investigadores, de Técnicos Académicos y del Claustro Académico

Artículo 29.- El Colegio de Investigadoras e Investigadores es un órgano consultivo del IIE integrado por las y los investigadores adscritos al IIE, quienes participan de manera libre y directa en las discusiones en su seno y las decisiones se tomarán por consenso o por votación mayoritaria.

Todos sus integrantes tienen voz y voto, así como los que hubieren sido contratados por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, quienes sólo tendrán voz en tanto no cumplan una antigüedad de dos años.

Artículo 30.- La persona titular de la Dirección presidirá el Colegio de Investigadoras e Investigadores. La persona titular de la Secretaría Académica fungirá como Secretaria/o del Colegio, este último con voz. Tendrá voto cuando el investigador o la investigadora cuenten con una antigüedad de dos años.

Artículo 31.- El Colegio de Investigadoras e Investigadores se reunirá el primer viernes de cada mes, salvo en casos de fuerza mayor que lo justifiquen y en periodos vacacionales. También podrá reunirse en forma extraordinaria convocado por la persona titular de la Dirección o por el Consejo Interno del IIE.

Artículo 32.- El Colegio de Técnicas Académicas y Técnicos Académicos es un órgano con competencia en asuntos relativos a las actividades de las áreas técnico-académicas. Estará integrado por las y los técnicos académicos adscritos al IIE, quienes participarán de manera libre y directa en las discusiones en su seno y las decisiones se tomarán por consenso o por votación mayoritaria. Todos sus integrantes tienen voz y voto, con excepción de las y los técnicos académicos contratados por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, quienes sólo tendrán voz en tanto no cumplan con una antigüedad de dos años.

Artículo 33.- La persona titular de la Dirección del IIE será el presidente del Colegio de Técnicas Académicas y Técnicos Académicos. La persona titular de la Secretaría Técnica del IIE fungirá como Secretaria del Colegio, quien solo tendrá voz y sin voto.

El Colegio de Técnicos Académicos se reunirá el último viernes de febrero, junio, agosto y noviembre de cada año, y podrá reunirse en forma extraordinaria convocado por la Dirección o por el Consejo Interno del IIE.

Artículo 34.- El Claustro Académico es un órgano consultivo extraordinario conformado por la totalidad del personal académico del IIE. Lo preside la persona titular de la Dirección, su secretaria/o es la persona titular de la Secretaría Académica.

Se reunirá cuando sea convocado por la Dirección, cuando lo considere necesario para tratar asuntos de interés para la comunidad o a solicitud del consejero universitario, de las y/o los representantes ante el Consejo Técnico de Humanidades,

ante el Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes, o por medio de petición suscrita por más de la mitad del personal académico.

Se reunirá, previa convocatoria, dos veces al año; la primera para comentar el informe de la Dirección, y la segunda para realizar un análisis de la situación académica del IIE.

Artículo 35.- Son funciones del Claustro Académico:

I. Conocer proponer y opinar sobre los proyectos de política académicas generales del Instituto;
II. Conocer acciones y decisiones adoptadas por la Dirección institucional para reforzar la agenda sustantiva del Instituto;
III. Emitir recomendaciones o propuestas en materia académica, organizativa o de desarrollo institucional;
IV. Servir como espacio de diálogo colegiado para expresar preocupaciones colectivas del personal académico;
V. Opinar sobre reformas al presente Reglamento o a otros instrumentos normativos del Instituto; y
VI. Las demás que se le asignen por otras disposiciones normativas.

Artículo 36.- Derechos y Obligaciones del Claustro Académico:

I. Es obligación del personal académico del Claustro asistir a las sesiones ordinarias, salvo causa justificada;
II. Los participantes deberán conducirse con respeto, orden y sujeción al reglamento internos de sesiones; y
III. Las opiniones emitidas en el Claustro no serán vinculantes, salvo que así se determine por norma expresa, pero deberán ser consideradas por las autoridades para la toma de decisiones académicas relevantes.

Sección F
De Los Comités y De las Comisiones Auxiliares

Artículo 37.- Los comités y las comisiones auxiliares se conformarán por acuerdo del Consejo Interno del IIE. Podrán incluirse integrantes externos, pero en ninguno caso harán mayoría con relación a los académicos del IIE.

Sus funciones e integración de los comités y las comisiones auxiliares se establecerán en cada uno de sus reglamentos.

Artículo 38.- La persona titular de la Dirección designará en forma directa a los integrantes de los comités, de las comisiones y de otros órganos colegiados que se conformen como resultado de cualquier convenio de colaboración con una entidad externa a la Universidad.

Cuando el objeto del Convenio sea la docencia en el nivel superior dentro de un programa oficial, de no existir alguna disposición al respecto, las designaciones correspondientes las realizará el Consejo Interno del IIE, a propuesta de la persona titular de la Dirección.

En los comités, las comisiones y otros órganos colegiados conformados por acuerdo de Consejo Interno, las decisiones deberán ser tomadas por consenso, y cuando no fuera posible, la decisión final corresponderá al Consejo Interno.

Artículo 39.- Las siguientes áreas técnico-académicas deberán ser supervisadas por una Comisión Auxiliar:

I. Laboratorio Nacional de Ciencias para la Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (LANCIC);
II. Comisión de Archivos y bibliotecas; y
III. Las demás que establezca el Consejo Interno del IIE.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 40.- El personal Académico del Instituto estará constituido por las siguientes personas:

I. Investigadoras e Investigadores;
II. Profesores; y
III. Técnicas Académicas y Técnicos Académicos.

Artículo 41.- Son derechos del personal académico, además de los establecidos en la Legislación Universitaria, las siguientes:

I. Desarrollar sus actividades académicas con base en el principio de libertad de cátedra e investigación, conforme a los programas aprobados por el Consejo Interno y el Consejo Técnico de Humanidades;

II. Recibir apoyo de las Secretarías Académica y Administrativa del IIE para la gestión de trámites administrativos ante la Universidad;
III. Proponer y participar en actividades de divulgación académica y educación continua organizadas por el IIE, tales como: congresos, conferencias, mesas redondas y seminarios, entre otros;
IV. Participar en los programas de estímulos que ofrece la Universidad; y
V. Hacer uso de los servicios, materiales y acervo de la Biblioteca del Instituto para fines académicos, conforme a su reglamento.

Artículo 42.- Son obligaciones del personal académico, además de las establecidas en la Legislación Universitaria, las siguientes:

I. Participar en los cuerpos colegiados del IIE y en los demás que establezca la Legislación Universitaria;
II. Cumplir con los planes de trabajo anuales que sean aprobados por el Consejo Técnico de Humanidades;
III. Cumplir con los planes de trabajo que se deriven de convenios de colaboración o proyectos realizados conjuntamente con entidades externas al IIE; y
IV. Solicitar autorización del Consejo Interno para utilizar el logotipo del IIE cuando participe en la organización de actividades académicas.

CAPÍTULO VI

DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 43.- Las áreas de investigación del IIE serán establecidas por el Consejo Interno del IIE, previa consulta con el Colegio de Investigadores, y revisadas cada cuatro años.

Artículo 44.- El Consejo Interno del IIE revisará, cada dos años, los Lineamientos para la Definición de Plazas de Investigación del IIE. Dichos lineamientos deberán publicarse en la página electrónica interna del IIE.

Artículo 45.- Serán áreas de investigación del IIE, las siguientes:

I. Arte indígena en América;
II. Arte de los virreinatos;
III. Arte moderno;
IV. Arte contemporáneo; y

V. Estudios sobre técnicas y materiales.

Artículo 46.- El Consejo Interno del IIE publicará anualmente, de manera interna, una lista donde dará a conocer las necesidades de contratación de las distintas áreas, condicionadas a la disponibilidad de recursos y en los términos establecidos en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO VII

DE LAS ÁREAS TÉCNICO-ACADÉMICAS

Artículo 47.- Son áreas técnico-académicas bajo la supervisión de la Secretaría Académica del IIE, las siguientes:

I. Laboratorio Nacional de Ciencias para la Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (LANCIC);
II. La Unidad de Información de las Artes (UNIARTE);
III. Departamento de Publicaciones;
IV. Coordinación Unidad Oaxaca; y
V. Las demás que establezca el Consejo Interno del IIE.

Artículo 48.- Son áreas técnico-académicas bajo la supervisión de la Secretaría Técnica del IIE, las siguientes:

I. La Biblioteca "Justino Fernández";
I. El Archivo Fotográfico "Manuel Toussaint";
II. El Área de Informática;
III. El Archivo Histórico y de Investigación Documental "Eduardo Báez Macias";
IV. La Biblioteca "Beatriz de la Fuente"; y
V. Las demás que establezca el Consejo Interno del IIE.

Artículo 49.- Son Acervos, los siguientes:

II. La Biblioteca "Justino Fernández";
III. La Biblioteca "Beatriz de la Fuente";
IV. El Archivo Fotográfico "Manuel Toussaint"; y
V. El Archivo Histórico y de Investigación Documental "Eduardo Báez Macías".

Artículo 50.- Los acervos del IIE cuentan con una Comisión, cuya estructura y funciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Archivos y Bibliotecas del IIE.

Artículo 51.- El Archivo Fotográfico "Manuel Toussaint" contará con, al menos, un o una especialista en conservación y restauración, que atenderá sus necesidades en este campo.

La persona especialista asesorará a la Secretaría Técnica para establecer políticas de conservación en todos los acervos y recomendar medidas de análisis y acopio de información con fines de conservación. Para estos fines, contará con el apoyo y supervisión del Comité del Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte.

Para el caso que un funcionario del IIE, incluyendo a la persona titular de la Dirección, tenga una diferencia de criterio con el conservador o conservadora, será el Comité del Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte quien determinará lo conducente.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 52.- De acuerdo con la Legislación Universitaria, la evaluación se llevará a cabo por parte del Consejo Interno del IIE, la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora del PRIDE, el Consejo Técnico de Humanidades, el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes y otras comisiones auxiliares de dichos órganos de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 53.- Las evaluaciones y opiniones a cargo del Consejo Interno del IIE, en términos de la Legislación Universitaria, deberán basarse en lo siguiente:

I. La información presentada por los académicos en sus solicitudes; y
II. Las evaluaciones que apruebe el Consejo Técnico de Humanidades en los informes y planes de trabajo anuales del personal académico.

Artículo 54.- En cada informe anual el Consejo Interno del IIE expresará su opinión al Consejo Técnico de Humanidades, en los términos del artículo 60 del Estatuto del Personal Académico, de acuerdo con las evaluaciones siguientes:

I. Aprobado sin observaciones;
II. Aprobado con observaciones que se darán a conocer por escrito al interesado;
III. Aprobado con recomendaciones que se enviarán al Consejo Técnico de Humanidades, para que decida lo procedente; o
IV. No aprobado.

Artículo 55.- Para el caso de que un informe no sea aprobado, o se apruebe con recomendaciones, el Consejo Interno del IIE deberá escuchar de viva voz los argumentos del académico interesado. Su resolución deberá estar fundada y motivada exponiendo claramente las razones por las que se negó la aprobación, o las recomendaciones que se hacen al académico.

CAPÍTULO IX

DE LAS PERSONAS BECARIAS

Artículo 56.- Las personas becarias quedarán sujetas a la normatividad vigente, así como a las disposiciones que el propio Instituto establezca. Su participación se regirá, además, por los términos y condiciones previstos en las convocatorias respectivas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57.- El Consejo Interno del IIE deberá revisar y, en su caso, modificar cada cuatro años su normatividad interna.

Artículo 58.- Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Interno del IIE, dentro de sus atribuciones, previa consulta que se haga a la Oficina de la Abogacía General.

Artículo 59.- La interpretación del presente Reglamento estará a cargo de la Oficina de la Abogacía General.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de Humanidades, efectuada en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025.

Segundo. El presente Reglamento deja sin efectos a sus similares expedidos con anterioridad, aprobados por el Consejo Técnico de Humanidades en 1987, 1996, 2015 y reformado el 6 de diciembre de 2018 y vigente desde el día 7 del mismo mes y año.